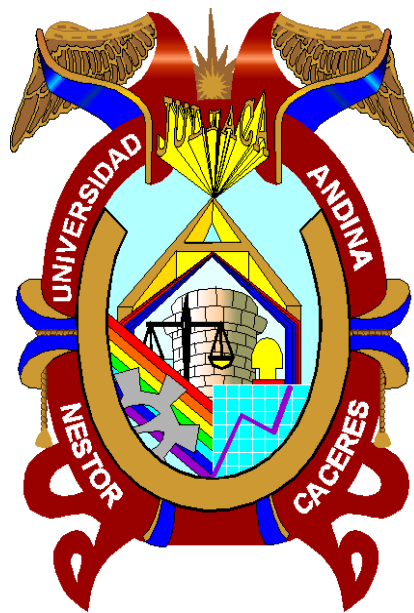


UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD
EN EL TRABAJO DE LA UANCV**

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACION
OPU - LICENCIAMIENTO	JEFATURA OPU	CONSEJO UNIVERSITARIO
14/12/2015	14/04/2016	R.N°1611-2016-UANCV-R
VERSION	MODIFICADO	APROBADO
1.2016		05/08/2016

ÍNDICE

TÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
TÍTULO II.....	2
OBJETIVOS Y ALCANCE	2
CAPÍTULO I	2
CAPÍTULO II	3
ALCANCES.....	3
CAPÍTULO III	4
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y	4
SALUD EN EL TRABAJO.....	4
LIDERAZGO Y COMPROMISO:	4
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:.....	5
CAPÍTULO IV.....	6
RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:	6
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UANCV:.....	9
CAPITULO V.....	16
ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.....	16
ESTÍMULOS.....	16
INFRACCIONES.....	16
INFRACCIÓN LEVE.....	16
INFRACCIÓN GRAVE	17
INFRACCIÓN MUY GRAVE	17
SANCIONES	17
CAPÍTULO VI.....	18
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO.....	18
DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	18
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	18
CAPÍTULO VII.....	24
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS	24
SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	24
CAPÍTULO VIII.....	27
ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	27
CAPÍTULO IX.....	29
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	29
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	32
ANEXO N° 1.....	34
MARCO LEGAL EXTERNO.....	34
MARCO LEGAL INTERNO	36
ANEXO N° 2.....	37
GLOSARIO DE TÉRMINOS	37
ANEXO N°3.....	44
REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS.....	44
ANEXO N° 4.....	45
INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA LA ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y LOS RESIDUOS CONTAMINADOS.....	45
ANEXO N° 5.....	47
INCOMPATIBILIDADES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	47

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto las disposiciones y regulaciones de las actividades de los servicios de seguridad y salud en el trabajo mediante la adopción de medidas de protección de la salud del trabajador en su ambiente de trabajo, con el fin de controlar y/o eliminar los factores de riesgo ocupacionales, prevenir los accidente de trabajo, enfermedades relacionadas al trabajo; así como regular las facultades, competencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo y de la Autoridad Nacional de Salud en la implementación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 2º La UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, identificada con R.U.C. N° 20185851975, es una institución académica y autónoma, con gobierno democrático, sin fines de lucro, que dimana de la comunidad social y está al servicio de ella; con personería jurídica de derecho privado, creada por la Ley N° 23738, de fecha 28 de Diciembre de 1983, Ley complementaria N° 24661 e institucionalizada mediante Resolución N° 1287-92-ANR; es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro: con autonomía, normativa, académica, económica de gobierno y administrativa. Conforme a los Art. 3 y 8 de la Ley 30220; está integrada por docentes, estudiantes, y graduados. Participan, en ella, los representantes de los promotores de la Universidad.

Tiene como misión “Brindar educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en la excelencia y pertinencia social de las carreras profesionales y postgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculados al desarrollo de la región, el país y el mundo”.

Artículo 3º Las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se orientan a garantizar las condiciones de Seguridad y Salud con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria conformada por las autoridades, trabajadores docentes, trabajadores administrativos, estudiantes (Centro Preuniversitario, institutos, Pregrado y Postgrado) graduados de la UANCV, incluyendo a los contratistas, proveedores, visitantes y terceros dentro de las instalaciones, centros laborales y Filiales de la (UANCV).

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

TÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCE

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 4º Los objetivos del presente Reglamento son promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud, así como el medio ambiente de trabajo, y estableciendo las disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales derivados de las actividades que se realizan en la UANCV, con el fin de:

- Asegurar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los miembros de la comunidad Universitaria y terceros en general, por medio de la prevención y la eliminación de las causas que originen las Enfermedades Ocupacionales o Profesionales, incidentes, accidentes con o sin daño de personas.
- Facilitar las tareas de supervisión e inspecciones internas en forma permanente para la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y eliminación.
- Preparar a la UANCV para afrontar situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales o siniestros.
- Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo entre los miembros de la UANCV, autoridades, trabajadores docentes, trabajadores administrativos, estudiantes, visitantes, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente.
- Propiciar la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo, aplicando de forma permanente la Identificación de Peligros, la Evaluación de Riesgos y su Control (el IPERC).

Artículo 5º La base legal en la que se rige este reglamento son las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30220- Ley Universitaria.
- Decreto Supremo 005-2012 – TR 25.04.2012
- Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R - Estatuto Universitario

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- Resolución N° 0183-2016-UANCV-CU-R-Reglamento General UANCV.
- R.M. 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- D.S. Nro. 003-98-SA del 14.04.98- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- D.S. Nro. 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Ley Nro. 28806 Ley General de Inspección del Trabajo.
- D.S. Nro. 019-2006TR, Reglamento de la ley de Inspección del Trabajo.
- Ley Nro. 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- D.S. Nro. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- D.S. 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley Nro. 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 28705- Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
- D.S. Nro. 015-2008-SA Aprueban Reglamento de la Ley 28075 Ley General para la
- Prevención y Control De Riesgos de consumo de trabajo.
- D.S. Nro. 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.
- D.S. Nro. 42-F del 22.05.64 Reglamento de Seguridad Industrial.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Código Nacional de Electricidad.
- Reglamento Nacional de Construcciones.
- Normas Técnicas Peruanas.

CAPÍTULO II ALCANCES

Artículo 6º Las Normas del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la UANCV en todas sus dependencias. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los miembros de la comunidad Universitaria: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores administrativos, estudiantes; incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones de la UANCV, según corresponda y le sea aplicable.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

CAPÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LIDERAZGO Y COMPROMISO:

Artículo 7º Las autoridades de la UANCV, así como todos los miembros que conforman los órganos de gobierno de la universidad, asumen el liderazgo y compromiso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 8º Las autoridades de la UANCV se comprometen a:

- a) Liderar y bridar los recursos para el desarrollo de todas a las actividades en la organización, para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales o profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones contenidas en el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como los medios y mecanismos para la eliminación de los peligros en sus sedes e instalaciones.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño enfocados en la seguridad y la salud, adoptando las medidas correctivas y preventivas y llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar y desarrollar las actividades académicas y administrativas en concordancia con las regulaciones y prácticas establecidas y de acuerdo con la normativa que regula la seguridad y salud en el trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- f) Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o profesionales y los incidentes que se produzcan en las sedes e instalaciones de la UANCV y desarrollar las acciones preventivas y correctivas de manera efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la inducción, entrenamiento y formación a los trabajadores, en el desempeño seguro y productivo de sus actividades y trabajos.
- h) Mantener un alto grado de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir a los proveedores, contratistas, visitantes y terceros que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la Universidad, que cumplan con todas las normas y

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que les sean aplicables.


POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 9º.- La UANCV está comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad académica y los procesos de gestión administrativa para alcanzar la excelencia en la docencia y la investigación, así mismo es consciente, que sus integrantes son su capital más importante, y por ello se compromete a brindar las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Nos desarrollamos bajo el Valores de la Universidad:

- a) Calidad
- b) Responsabilidad
- c) Integridad
- d) Constancia
- e) Tolerancia
- f) Respeto
- g) Compromiso
- h) Solidaridad
- i) Concertación
- j) Honradez
- k) Innovación

Para tal efecto, la Universidad se compromete a:

- a) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- b) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- c) Crear oportunidades para alentar una empatía del Empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- d) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- e) Evaluar los principales riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores, del empleador y de otros.
- f) Propender el mejoramiento continuo a través de una metodología o garantice.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:

De la Universidad:

Artículo 10º La UANCV es responsable de aplicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tenga en cuenta los siguientes lineamientos:


- a) El mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de una metodología que identifique las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras, los estándares de seguridad, la medición periódica del desempeño con respecto a los estándares, la evaluación, y la corrección del desempeño, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.
- b) La prevención y protección contra accidentes y enfermedades ocupacionales que contemple la eliminación de los riesgos y peligros, el tratamiento, control, aislamiento y minimización de los riesgos adoptando medidas técnicas o administrativas, y la facilitación de equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
- c) La participación de los trabajadores en la, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, así como en el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 11º La UANCV es responsable de organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las autoridades de la UANCV delegarán las funciones y la autoridad necesaria, al personal encargado del desarrollo y de los resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones a la Universidad y ante las autoridades competentes, sin perjuicio de su deber prevención.


Artículo 12º El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- a) El empleador (UANCV) y/o sus representantes.
- b) Los trabajadores y/o sus representantes
- c) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Los Subcomités Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Artículo 13º Son obligaciones de la UANCV como empleador, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Prevenir y conservar el local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a todos los miembros de la comunidad Universitaria y terceros que se encuentren dentro de ellos, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Promover en todos sus miembros una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales, y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Dar instrucción y capacitación a sus trabajadores sobre los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, y las medidas de prevención de accidentes o enfermedades ocupacionales. La capacitación debe efectuarse al momento de su contratación, durante el desempeño de su labor o cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
- d) Colocar afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y dotar a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- g) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- h) Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- i) Adoptar medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- j) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas para asegurar el funcionamiento del Comité, Sub Comités y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgar la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- k) Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- l) Reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas.
- m) Entregar a todo trabajador una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asegurarse que lo ponga en práctica.
- n) Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.


GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- o) Realizar auditorías e inspecciones periódicas, a través de auditores registrados y autorizados por la autoridad de Trabajo, para verificar la aplicación adecuada y eficaz del Sistema de Gestión de la seguridad y salud de los trabajadores.
- p) Exigir a sus contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, en lo que les compete.

De los Trabajadores, Miembros de la Comunidad Universitaria y Terceros:

Artículo 14º Son obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores cualquiera sea su relación laboral, de los proveedores, contratistas, terceros y visitantes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales, disposiciones complementarias, con las instrucciones de los Programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo, las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, así como de los manuales y folletos que de él deriven.
- b) Hacer uso adecuado de los equipos de resguardo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las demás personas y obedecer todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c) Informar a su jefe inmediato y éstos a su vez a la Dirección de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- d) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la Universidad como empleador.
- e) Someterse a los exámenes médicos que coordine la Universidad.
- f) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- g) No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes.
- h) Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea elegido, en los programas de seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad.
- i) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
- j) Comunicar a la Universidad todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud /o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- k) Los proveedores, contratistas y el personal a su cargo, deberán disponer del vestuario apropiado y los equipos e implementos de seguridad según el tipo de actividad o servicio que realicen; asimismo deben velar por la seguridad y salud de su personal.

Acciones Correctivas:

Artículo 15º.- Todos los miembros de la comunidad Universitaria: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes, que no cumplan lo dispuesto en el presente RISST y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad en el origen de una enfermedad ocupacional o profesional, se harán acreedores a las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la evaluación y opinión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los proveedores, contratistas y terceros, o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UANCV:

A. Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Artículo 16º La conformación del CSST de la UANCV será de igual número de representantes del empleador y representantes de los trabajadores; siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UANCV se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador de la UANCV.
- Tener 18 años de edad como mínimo.
- De preferencia tener capacitaciones en temas de Seguridad y Salud.

Nota: No pueden ser miembros del CSST de la UANCV los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, de convenios por diferentes modalidades.

Artículo 17º La UANCV, designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeñe cargos de dirección y confianza.

Artículo 18º Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

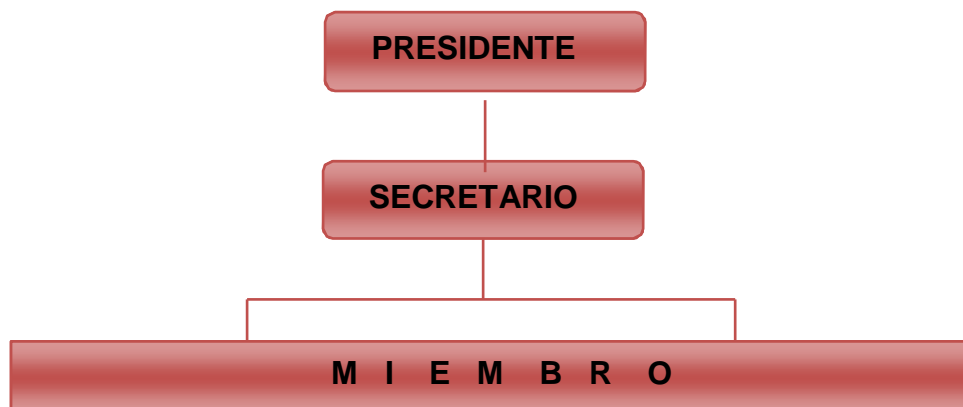
confianza. Dicha elección se efectuará entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral estará a cargo de la organización sindical.

Artículo 19º Las licencias con goce de haber para los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) serán establecidas por acuerdo del propio Comité y mediante comunicación del Presidente a las autoridades de la Universidad

Artículo 20º El número de miembros del CSST de la UANCV será de 06 (seis) representantes de las autoridades de la UANCV y de 06 (seis) representantes de todos los trabajadores. Además habrá 01 (un) suplente por cada representante de la UANCV y 01 (un) suplente por cada representante de los trabajadores, los que podrán votar si están reemplazando al titular que le corresponda, con carta poder simple.

Representantes	Titulares	Suplentes	Totales
Del Empleador	6	6	12
De los Trabajadores	6	6	12
Totales	12	12	24

Artículo 21º El Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UANCV adoptará la siguiente estructura.



Artículo 22º El CSST de la UANCV está conformado por:

- El Presidente, quien es elegido por el propio Comité entre los representantes.
- El Secretario, es uno de los miembros del CSST, y es elegido por opinión mayoritaria de los representantes.
- Los demás miembros integrantes del CSST de la UANCV.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Artículo 23º El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del CSST; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la UANCV. En caso de empate en votación, tiene voto dirimente.

Artículo 24º El Secretario se encargará de las labores administrativas del Comité, de llevar el Libro de Actas y distribuir las copias que correspondan. Será el nexo entre los miembros y el Presidente del CSST cuando no se encuentre sesionando.

Artículo 25º.- Los miembros del CSST aportan iniciativas propias o de los trabajadores de la UANCV, para ser tratadas en las sesiones del Comité; y se encargan de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el CSST de la UANCV.

Artículo 26º Cada dos (2) años se hace una elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el CSST. Estos representantes pueden ser reelegidos.

Artículo 27º El cargo de miembro del CSST de la UANCV quedará vacante por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b) En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c) En caso de renuncia como trabajador de la UANCV.
- d) En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su mandato.
- f) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 28º Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

Artículo 29º Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la UANCV.

Artículo 30º Se redactaran actas de todas las sesiones del CSST que el secretario las transcribirá a un libro de actas, enviando copia a cada miembro del CSST y a la DGA.

Artículo 31º Para que el CSST pueda sesionar se requiere como mínimo la mitad más uno de todos sus miembros.

Artículo 32º Los aspectos no contemplados respecto a la organización interna y el funcionamiento del CSST de la UANCV, se regirán bajo las disposiciones aprobadas en las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

B. Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:


Artículo 33º La UANCV tendrá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las sedes podrán contar con Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Coordinador), debiendo tener un libro de actas donde se registren las sesiones, acuerdos y plazos de cumplimiento de los acuerdos; establecidos en cada sesión.

Artículo 34º El CSST de UANCV tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UANCV.
- b) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud aplicable al centro de trabajo. El costo de las acciones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, no será asumido por los trabajadores.
- c) Verificar que los miembros de la comunidad universitaria y trabajadores conozcan el RISST. De igual manera, hacer de conocimiento a los contratistas y proveedores que brinden o presten servicios en las Sedes e instalaciones de la UANCV, las regulaciones del presente RISST.
- d) Verificar que los trabajadores de la UANCV reciban capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, según requerimientos específicos.
- e) Verificar que los visitantes o terceros que se encuentren en las Sedes o centros laborales de la UANCV, conozcan las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que les sea aplicable.
- f) Hacer cumplir la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, así como las normativas que correspondan, y el presente Reglamento Interno.
- g) Evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual, estableciendo los resultados logrados en materia de seguridad y salud, que permitan identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- h) Realizar periódicamente una evaluación o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el centro de trabajo.
- i) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, velar por que se lleven a efecto los acuerdos adoptados y examinar su eficiencia.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- j) Verificar el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones del empleador, relacionados con seguridad y salud ocupacional en el centro de trabajo.
- k) Examinar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo recomendaciones para evitar que se vuelvan a producir.
- l) Procurar la colaboración de todos los trabajadores en el fomento de la seguridad laboral.
- m) Vigilar que los nuevos trabajadores reciban la inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y la orientación adecuada.
- n) Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad en el centro de trabajo.
- o) Coordinar y realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la UANCV y revisar los materiales y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- p) Llevar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en los ambientes de trabajo, emitiendo recomendaciones que eviten se vuelvan a producir.
- r) Requerir de la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo la información estadística de los incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la UANCV, analizarlas y hacer las recomendaciones pertinentes.
- s) Realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la UANCV y revisar máquinas, implementos, equipos, etc en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- t) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales mediante la comunicación eficaz, así como en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, etc.
- u) Reportar a la Dirección General de Administración:
 - Reporte de manera inmediata accidentes graves o fatales.
 - Reporte de la investigación de accidentes graves o fatales y medidas correctivas implementadas dentro de los diez (10) días de ocurrido el evento.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes, ocurridos en la institución.
 - Actividades trimestrales realizadas por el CSST.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016


Artículo 35º El CSST de la UANCV tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Dirección General de Administración los reportes de accidentes de trabajo, los informes de investigación de cada accidente ocurrido en la UANCV y las medidas correctivas y preventivas adoptadas.
- b) Colaborar con los inspectores de Trabajo o fiscalizadores durante las Inspecciones a la UANCV.
- c) El CSST tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
- d) Propiciar la participación activa de los trabajadores y su formación con el fin de lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo soluciones en seguridad y salud en el trabajo.
- e) El CSST podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para resolver problemas en la UANCV a fin de prevenir riesgos en el trabajo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- f) Garantizar que los nuevos trabajadores reciban la adecuada formación, instrucción y orientación sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) El CSST hará las recomendaciones pertinentes que eviten la repetición de los accidentes.
- h) Vigilará que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y difundirá material gráfico y escrito para la prevención de los riesgos laborales en la UANCV.
- i) Los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se implementen, tendrán la función de tratar asuntos específicos a sus áreas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus miembros serán convocados según la necesidad del asunto a tratar. Apoyarán y ejecutarán las disposiciones dadas por el CSST de la UANCV.

C. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Artículo 36º El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo - UANCV en coordinación con la Alta Dirección (DGA) , según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales o profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad Universitaria.

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- a) Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorías.
- b) Inducción y capacitación del personal
- c) Edificación y equipamiento en seguridad y salud en cada unidad de gestión.
- d) Evaluaciones y mejoras en los métodos, procedimientos aplicados.

Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir cronograma.

El CSST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución. El CSST también aprobará el Cronograma del Plan Anual de Actividades

D. Mapa de Riesgos:

Artículo 37º El mapa de riesgos es el documento (representación gráfica) que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en una institución. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos.

El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención.


La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- a) Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- b) Ocurrencia de situaciones críticas.
- c) Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- d) Modificación de los procesos.
- e) Nuevas Tecnologías, etc.

La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la UANCV.

E. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Artículo 38º Con el fin de evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la UANCV deberá tener los siguientes registros:

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes (debe incluir la investigación y las medidas correctivas adoptadas).
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro de enfermedades ocupacionales.
- d) Registro de Monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- e) Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- h) Registro de actividades de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- i) Registro de auditorías

CAPITULO V ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES ESTÍMULOS

Artículo 39º Los trabajadores de la UANCV que hayan contribuido en la mejora de la gestión de seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Numero de comunicaciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados
- c) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.
- d) Identificación de las causas que originan los accidentes.


INFRACCIONES

Artículo 40º Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

INFRACCIÓN LEVE

Artículo 41º Es considerado Infracción leve:

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en SST.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

INFRACCIÓN GRAVE

Artículo 42º Es considerado Infracción grave:

- a) Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c) No informar a los trabajadores.
- d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
- e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

INFRACCIÓN MUY GRAVE

Artículo 42º Es considerado Infracción muy grave:

- a) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- b) No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.

SANCIONES

Artículo 38º Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Universidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Personal. Las sanciones al personal de la Institución serán los siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Suspensión.
4. A determinar por Of. de Personal según evaluación.

Artículo 44º Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Universidad, previo informe del Comité Central y/o Subcomités de SST, siendo estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad

CAPÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- Artículo 45º** Toda la comunidad Universitaria, debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:
- a) Mantener el orden y la limpieza.
 - b) Los pasadizos no deben tener obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
 - c) Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
 - d) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
 - e) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
 - f) Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
 - g) Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

A. Control de Bienes y Materiales:

- Artículo 46º** La UANCV debe disponer las acciones necesarias para asegurar el control físico, salvaguarda, mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes o activos fijos de uso en la institución (vehículos, mobiliario, servidores, computadoras, impresoras, equipos diversos, redes, materiales de trabajo u otros), para que estos no sean movidos internamente o retirados sin la autorización y control correspondiente, para facilitar las incorporaciones y bajas, para realizar asignaciones de bienes al personal, y para proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.
- Artículo 47º** Una vez registrado el bien y según las necesidades lo requieran, la administración procederá a su entrega al trabajador, bajo cargo, quien a partir de ese momento se convierte en responsable de la salvaguarda y mantenimiento del bien en cuestión.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Artículo 48º El mantenimiento del bien está bajo responsabilidad de la administración del Empleador; sin embargo es obligación de cada trabajador usuario demandar con la debida anticipación, los servicios de mantenimiento preventivo y comunicar en forma inmediata daños o desperfectos en los bienes a su cargo para efectuar la correspondiente reparación o se cambie su ubicación.
El trabajador usuario que recibe un bien es responsable de su debido uso, cuidado y custodia en tanto éste se encuentre a su cargo.

Artículo 49º El control o inventario de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la administración del Empleador, a fin de verificar la existencia física de los mismos con los registros, y especialmente, reconocer su estado y seguridad, a fin de proporcionar información que permita al empleador tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.

Artículo 50º La UANCV debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia.

La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita de la administración acompañada de un informe que justifique el desecho del bien.

Artículo 51º La UANCV deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente y con empresas certificadas.

B) Almacenamiento de Materiales:

Artículo 52º Las cajas de materiales se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado. El Empleador contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.

Los materiales que se almacenen en el suelo, se colocarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan cualquier clase de equipos. Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados. Las áreas o servicios que almacenen materiales, se deberán acoger a la normativa de almacenes.

No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.

Artículo 53º Los trabajadores deberán usar el equipo de protección adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Artículo 54º Para el traslado de materiales que provengan de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras asignadas a los almacenes.

Artículo 55º Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir los siguientes pasos (norma ergonómica de carga y descarga):

- a) Ponerse en cuclillas junto a la carga.
- b) Mantener la espalda recta.
- c) Abrazar la carga ajustando al dorso.
- d) Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.

Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para varones, y 20 kg para mujeres.

Artículo 56º Los medios de acarreo o carretillas de materiales no deberán ser sobre cargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas. Una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en el lugar adecuado para su almacenamiento.

C) De la Protección Personal:

Artículo 57º Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo.

No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por el Empleador, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Artículo 58º Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies.

Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Artículo 59º A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

D) La Higiene en los Locales:

Artículo 60° El Empleador dotará de iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente.

Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

Artículo 61° En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.

Artículo 62° En todos los ambientes de trabajo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo 63° En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.


En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

Se deberá tener en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

Artículo 64° El Empleador garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes. El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas.

Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

Artículo 65° Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente por la Unidad de Infraestructura de acuerdo al Plan de Mantenimiento de Infraestructura de la UANCV. Está prohibido arrojar basura al suelo.

La administración dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

E) De los Laboratorios:

Artículo 66º Los laboratorios de la UANCV son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigación de diversa naturaleza. Deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.

Artículo 67º Los laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:


- a) Protocolo de Seguridad del Laboratorio.
- b) Reglamento Interno del Laboratorio.
- c) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- d) Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- e) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
- f) Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- g) Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia.

Artículo 68º Cada laboratorio deberá tener un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, estudiantes, practicantes y visitantes.

F) Uso de Computadoras:

Artículo 69º Los usuarios de las computadoras en la UANCV son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a) Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- c) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- d) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45cm.
- e) La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Asimismo la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad.
- f) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) Se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.

G) Bioterio:

Artículo 70º La UANCV cuenta con un bioterio para la crianza y el control de animales de experimentación. El bioterio deberá estar a cargo de un Médico Veterinario quien será el responsable de verificar el adecuado manejo y control sanitario de los animales tanto en los ambientes de crianza como de experimentación, así como de la gestión en seguridad y salud del personal a su cargo.

El Bioterio deberá contar con un Manual de Procedimientos que contemple el adecuado manejo de los animales, las normas de bioseguridad que deben tomarse en cuenta en el Bioterio, y el manejo de residuos.

H) Almacenes:


Artículo 71º Las medidas de prevención de riesgos en los almacenes deben considerar lo siguiente:

- a) Los equipos e implementos de seguridad a utilizar dentro de sus ambientes, de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
- b) Las medidas de seguridad y salud que se deben tener en cuenta durante la permanencia en los almacenes.
- c) La relación de la vestimenta, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos de lucha contra incendios) que se deben usar en los almacenes.
- d) La ventilación y la iluminación adecuada.

I) Almacenamiento de Productos Peligrosos:

Artículo 72º Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a) El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias
- b) La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS).

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será del Jefe de Laboratorio.

J) Estacionamientos:

Artículo 73º Para el uso de los estacionamientos vehiculares de la UANCV se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a) Respetar las señales de seguridad vial.
- b) Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c) No tocar la bocina innecesariamente.
- d) Asegurar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A) Ascensores:


Artículo 74º La UANCV será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas estrictamente por los usuarios. De manera permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

B) Auditorios:

Artículo 75º La UANCV es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los auditorios. Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.

Artículo 76º Se deberá mantener en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario, con las indicaciones para su operación, así también los implementos y el equipo de seguridad. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

Artículo 77º Mantener los pasadizos y puertas de escape libres.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

C) Cafeterías y Comedores:

Artículo 78º Se deberá mantener el orden y la limpieza de sus ambientes. Deben estar libres de desperdicios en todo momento.

Artículo 79º Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.

Artículo 80º. La adquisición de los productos deberá ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

Artículo 82º Los equipos de las cocinas y los comedores de las cafeterías deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.

Artículo 83º Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica, manteniendo los registros correspondientes.

Artículo 84º Los extintores de los ambientes en las cafeterías deben ser para fuego de clase K.

D) Imprenta:


Artículo 85º Los ambientes de la imprenta deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:

- a) Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
- b) Se deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
- c) En caso que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 80 decibeles, debe emplearse obligatoriamente protectores auditivos.

E) Proveedores de Servicios o Contratistas:

Artículo 86º Las empresas proveedoras de servicios o contratistas, deberán cumplir con las siguientes normas internas:

- a) Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su uso

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

obligatorio bajo responsabilidad de las empresas proveedoras de servicios o contratistas

- b) Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.

Artículo 87º Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:

- Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
- Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, idóneos para el tipo de prestación que realizan.
- Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño adecuado para una adecuada protección.
- Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

Artículo 88º Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño auditivo, se debe considerar lo siguiente:

- Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 80 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Artículo 89º Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, se debe considerar lo siguiente:

- Los trabajadores de los contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
- La empresa contratista será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuestos.

Artículo 90º Los contratistas o proveedores deben proporcionar de manera obligatoria a sus trabajadores:

- Guantes, botas y mandiles, si van a operar maquinaria o equipos.
- En caso que manipulen objetos cortantes o abrasivos, se deberá contar con elementos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
- Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- d) Para manipular sustancias corrosivas, emplear mandiles y guantes de caucho o plástico, resistentes a la corrosión.
- e) Para trabajo con soldaduras utilizar guantes y mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.
- f) En las labores donde exista el riesgo de caída a desnivel, es obligatorio el uso de arnés de seguridad.

CAPÍTULO VIII ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A) Accidentes de Trabajo:

Artículo 91º El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- a) Una lesión orgánica.
- b) Una perturbación funcional.
- c) Invalidez o la muerte.

También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D.S. N° 005 - 2012- TR).

B) Notificación de Accidentes:

Artículo 92º La UANCV está obligado a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la UANCV.

Artículo 93º La UANCV está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, mediante el Formulario para Notificación de Accidentes de Trabajo de ESSALUD.

Artículo 94º La UANCV deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, usando el formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de toda empresa de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la UANCV.

Artículo 95º Los incidentes laborales no regulados en los artículos anteriores, serán notificados por el Empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente, a través de la web, usando el Formulario aprobado por la Autoridad de Trabajo.

Artículo 96º La UANCV deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes o incidentes que sufran los trabajadores contratados por las empresas de servicios, cooperativas de trabajadores, contratistas y subcontratistas, o entidades de intermediación laboral, en los plazos y con las formalidades antes señaladas para sus trabajadores principales, bajo responsabilidad.

C) Investigación de Accidentes:

Artículo 97º La finalidad de investigar un accidente es revelar la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.

Artículo 98º El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos de la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:

- a) Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.
- b) Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
- c) Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.
- d) Otros datos relevantes: identificación del instrumento, máquina, pieza, instrumento, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
- e) Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

D) Estadísticas de Accidentes de Trabajo:

Artículo 99º Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la UANCV servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.

Artículo 100º Se establece como índice de frecuencia “F”, al número de Accidentes ocurridos “NL” por un de horas de exposición o de trabajo “HHT”.

Artículo 101º Se establece como índice de gravedad “G”, al total de tiempo (días) perdido “DP” por un millón de horas sobre las horas de exposición o de trabajo “HHT”.

Artículo 102º La UANCV implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades. Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.


CAPÍTULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A) Preparación para Emergencias en las Instalaciones:

Artículo 103º La UANCV ha elaborado un Plan de Respuesta ante las Emergencias que fue aprobado por el Consejo Universitario, el que contiene los requerimientos, la organización y los procedimientos específicos para las emergencias. En todo momento la UANCV y la comunidad Universitaria, los trabajadores y otros terceros, deberán observar lo siguiente:

- a) Los edificios o instalaciones de la UANCV que se reconstruyan o remodelen deben ceñirse a lo especificado por el Reglamento de Seguridad para Construcciones Civiles, deben ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.
- b) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre las máquinas, instalaciones y ruma de materiales o estantes no debe ser menor a 0,60 metros libres para la circulación.
- c) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer de pasadizos o corredores continuos y seguros, con un ancho libre de por lo menos 1,12 metros y que se dirija a la salida.
- d) El ancho de cada pasadizo será calculado de tal manera que en caso de emergencia no ocurra aglomeraciones de personas.
- e) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal modo que sea evidente la dirección de salida a las zonas de seguridad.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- f) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- g) Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los jefes inmediatos y/o a los miembros del CSST de la UANCV.

Artículo 104º Las disposiciones relacionadas a los equipos de lucha contra incendios son las siguientes:

- a) Los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión (mangueras y aspersores), deben tener garantizado el abastecimiento de agua.
- b) Se debe señalar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, así como el mantenimiento para su buen funcionamiento.
- c) Los extintores a emplear para cada tipo de incendio serán:

Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.). Los extintores presentan agentes absorbentes de calor como: agua, polvo químico seco "PQS", agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.


Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.). Los extintores presentan agentes que extinguen el fuego removiendo el combustible o el oxígeno por enfriamiento o interrumpen la reacción en cadena como: espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoroprotéica (FFFP), dióxido de carbono (CO₂), polvo químico seco (PQS) y agentes halogenados.

Clase C: Equipos eléctricos energizados (motores, interruptores, reóstatos, etc.). Los agentes extintores no conducen la electricidad como: dióxido de carbono (CO₂) y polvo químico seco (PQS).

- d) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. La inspección será mensual. La recarga será según las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto se hayan usado.

Artículo 105º La Brigadas de emergencia son parte del Plan de Respuesta ante las Emergencias. La conformación de las brigadas será la siguiente:

- a) **Brigada de Seguridad y Evacuación:** Se encargará de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, velar por la correcta señalización en todos los ambientes. Ante una emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- b) **Brigada de Lucha contra Incendios:** Se encargarán de enfrentar los conatos de incendio. Conocen los lugares donde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios.
- c) **Brigada de Primeros Auxilios:** Se encargará de brindar la primera atención a los heridos ante una emergencia. Tiene conocimiento en Primeros Auxilios.

Artículo 106° La UANCV realizará simulacros programados en coordinación con el calendario anual del Instituto de Defensa Civil "INDECI", el Plan Anual de Actividades y el Plan de Contingencias de Defensa Civil.

Artículo 107° Toda la comunidad Universitaria y terceros que se encuentren en los ambientes de la UANCV participarán en los simulacros programados.

El personal de la UANCV debe reaccionar adecuadamente ante una emergencia, utilizando las zonas seguras y las rutas de evacuación.

Artículo 108° La atención médica ante emergencias será coordinado y proporcionado por la UANCV para todos sus integrantes y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

De ser necesario, la UANCV dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.


B) Respuesta en Caso de Emergencias:

Artículo 109° Ante una situación de emergencia, la persona que lo identifique comunicará inmediatamente al jefe inmediato superior y al Jefe de Seguridad. Si hubiera personas heridas, se deberá comunicar al Tópico de la UANCV y CSST.

Artículo 110° El Jefe de Seguridad adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la vida y las instalaciones. Las brigadas de emergencia actuarán según el Plan de Contingencia de la UANCV.

Artículo 111° La brigada de seguridad y evacuación, será responsable de la evacuación inmediata del personal, materiales, equipos y dar seguridad a las instalaciones.

Artículo 112° La brigada de lucha contra incendios operará los equipos contra incendios disponibles de darse un incendio o amago de incendio. De ser necesario, se encargarán de cortar el fluido eléctrico de la zona en emergencia. Si la emergencia es por un fenómeno natural, colaborará con la brigada de evacuación sin descuidar su función principal.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Artículo 113º Si la emergencia supera la posible acción de las brigadas el Jefe de Seguridad o el Presidente del CSST solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, Hospitales, Clínicas Médicas y otras instituciones acorde a la situación.

Artículo 114º La brigada de Primeros Auxilios tendrá como principal objetivo evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada en una emergencia, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un centro asistencial. Para ello seguirá los procedimientos de Primeros Auxilios descrito en el Plan de Respuesta a Emergencias de la UANCV.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regularán por las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y específicamente por las disposiciones aprobadas por el Decreto supremo N° 005-2012-TR. Y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las regulaciones del Sector Educación.

Segunda El CSST de la UANCV según sus atribuciones y facultades previstas en el Decreto supremo N° 005-2012-TR se reserva el derecho de dictar las normas y regulaciones complementarias para la correcta aplicación del presente reglamento.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

ANEXOS

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

ANEXO N° 1

MARCO LEGAL EXTERNO

MARCO LEGAL EXTERNO:

- a) **Constitución Política del Perú** (Secciones correspondientes a seguridad): Artículos 2º inciso 1, Artículo 7º, Artículo 9º, Artículo 10º, Artículo 11º, Artículo 22º, Artículo 23º, y Artículo 59º.
- b) **D.S. N° 010-2014-TR** Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) **D.S N° 006-2014-TR**, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR (09/08/14)
- d) **R.M. N° 571-2014/MINSA** Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, aprobado por R.M. N°312-2011/MINSA” (26/07/2014)
- e) **Ley N° 30222**, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.(11/07/14)
- f) **R.M. N°004-2014/MINSA** Modifican el Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad (05/01/14)
- g) **D.S. N° 014-2013-TR** Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (24/12/13).
- h) **D.S. N°012-13-TR** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (07/12/13)
- i) **R.D. N° 2613-2013-MTC/15** Aprueban Formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su instructivo, así como otros formatos (24/07/13)
- j) **D.S. N°002-2013-TR** Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) **R.M. N°111-2013-MEM/DM** Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad – 2013.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

- l) **R.M. N°050-2013-TR** Aprueban formatos referenciales que contemplan al información mínima que deben de contener los registros obligatorios del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo (15/03/2013)
- m) **D.S. N° 001-2012-MINAM** Aprueban el Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- n) **R.M. N° 148-2012-TR** Aprueban la guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST y su instalación, en el sector público (08/06/12).
- o) **D.S. N° 005-2012-TR** Reglamento de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (25/04/2012)
- p) **LEY No. 29783** Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- q) **R.M N° 312-2011/MINSA** Aprueban documento “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”. (26/04/2011)
- r) **D.S. N°004-2011-TR** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo (07/04/11)
- s) **R.M. N°375-2008-TR** Aprueban la norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico (30/11/2008)
- t) **R.M. N°480-2008-MINSA** Aprueban “Norma técnica de salud que establece el Listado de enfermedades profesionales” (14/07/2008)
- u) **D.S. N°019-2007-TR** Modifican el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (01/09/07)
- v) **D.S. N°019-2006-TR** Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (29/10/06).

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

MARCO LEGAL INTERNO

- a) **Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R** - Estatuto Universitario.
- b) **Resolución N° 0183-2016-UANCV-CU-R**-Reglamento General UANCV.
- c) **Resolución N° 0229-2016-UANCV-CU-R**-Reglamento Interno de Trabajo Para el Personal Docente.
- d) **Resolución N° 0230-2016-UANCV-CU-R**-Reglamento Interno de Trabajo Para el Personal Administrativo.
- e) Los contratos de trabajo con los docentes, administrativos y demás trabajadores de la UANCV.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

ANEXO Nº 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente Reglamento Interno se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo (AT):


Todo suceso repentino, que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a) **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- c) **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios, desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente, perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias, es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.


Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

a) **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o del servicio, y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

b) **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:

- Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
- Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

- c) Causas Inmediatas.-** Son aquellas debidas a los actos condiciones sub estándares.
- Condiciones Sub estándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - Actos Sub estándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.


Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador, que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo, que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso, que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad, y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo, o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Puede ser:

- **En el empleador u organización:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.
- **A nivel Nacional:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores

Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura, e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas, en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo, que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.


Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, que tienen por


GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

ANEXO N°3

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>CENTRAL DE EMERGENCIA</i>	105
<i>COMISARIA SANTA ROSA</i>	32-28-82
<i>POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ</i>	32-15-91
<i>COMISARIA SANTA BARBARA</i>	32-20-91
	70-53-30
<i>SERENAZGO</i>	32-90-01
	32-90-02 / 32-20-93
CENTRAL DE CUERPO DE BOMBEROS	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>CENTRAL BOMBEROS</i>	116
HOSPITALES	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>CONO SUR</i>	32-27-58
<i>GENERAL JULIACA</i>	32-14-60
<i>CLÍNICA ADVENTISTA</i>	32-10-01 / 32-13-69
	32-13-31 / 32-19-01
<i>CARLOS MONJE MEDRANO</i>	32-21-69 / 32-17-50
	32-29-90 / 32-73-36
<i>ESSALUD</i>	32-56-13
ELECTRO PUNO SAA.	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>ELECTRO PUNO</i>	32-22-12
SEDA JULIACA	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>EMERGENCIAS</i>	32-14-02
	32-74-00 / 32-19-33
DEFENSA CIVIL	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL</i>	32-27-10
MUNICIPALIDAD	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN</i>	32-12-01
SERVICIO RADIO TAXI	CENTRAL TELEFÓNICA
<i>TAXIS</i>	32-20-20
	32-60-60 / 32-22-23
	32-40-40 / 32-72-72
	32-70-00 / 32-90-00

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

ANEXO Nº 4

INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA LA ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y LOS RESIDUOS CONTAMINADOS

La eliminación de Residuos Sólidos No peligrosos y Residuos Contaminados será realizada a través de los contenedores identificados y asignados para tal fin y que se encuentran ubicados al costado del Taller de Mantenimiento de la Clínica Dental.

Eliminación de Desperdicios

Cada Unidad de Gestión que deba eliminar sus residuos sólidos deberá separar los mismos según el tipo de residuo. Los residuos Sólidos Peligrosos y Contaminados deberá ser embolsados en bolsas de color ROJO, mientras que los Residuos Sólidos No Peligrosos serán embalados en bolsas de color NEGRO, a las que se deberá eliminar el exceso de aire, teniendo cuidado de NO INHALARLO. El manipuleo deberá realizarlo sujetándolas por la parte superior y manteniéndolas alejadas del cuerpo. Los materiales punzocortantes serán dispuestos en recipientes rígidos especiales y para el traslado asegurarse que estén herméticamente cerrados.

Previo a su colocación en los contenedores los encargados de cada Unidad deberán pesar sus residuos en la balanza habilitada por la Universidad, la misma que se encuentra ubicada a la altura del puesto de Vigilancia de la puerta vehicular de la Facultad de Ciencias (LID), en presencia del vigilante asignado en la puerta que colinda con el depósito, el mismo que registrará en el Formato "Control de Residuos Contaminantes" y en el formato "Control de Residuos No Peligrosos" la fecha de pesaje, la Unidad de Gestión de origen del residuo y el peso registrado.

Posterior al pesaje y registro las bolsas serán trasladadas por el mismo personal encargado de cada Unidad al costado de cada contenedor, los cuales se encuentran diferenciados e identificados por tipo de residuos. Dichas bolsas serán colocadas en los contenedores respectivos por el personal de limpieza.

El vigilante deberá cerrar los formatos antes citados cada vez que la empresa proveedora recoja los contenedores y empezará el llenado de nuevos formatos con los contenedores intercambiados.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV	RECTORADO
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R.N°1611-2016-UANCV-R
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO DE LA UANCV		OPU - DOC-GES VOL. 01.01 - 05/08/2016

Recojo de Residuos

La empresa proveedora del Servicio de Recojo de Residuos recogerá los contenedores en la fecha y hora definida previamente, con todo el contenido incluido y en su lugar dejará otros contenedores para lo cual dispondrán de las unidades de transporte y contenedores respectivos.

El conductor del vehículo que recoja los contenedores presentarán al vigilante un Manifiesto, una guía de transporte, documentos que deberán ser firmados por el vigilante en señal de conformidad

Facturación













La empresa proveedora facturará mensualmente su servicio, para lo cual adjuntará los tickets de peaje emitidos por los Rellenos Sanitarios.

La División de Servicios Generales revisará la factura y verificará que exista concordancia entre el registrado por Vigilancia y lo facturado por la empresa proveedora.

Una vez revisada la conformidad de la factura colocará su V°B° en señal de la misma y la remitirá a la División de Logística para su procesamiento respectivo, adjuntando el prorrateo tomando en cuenta los pesajes registrados por vigilancia.

ANEXO N° 5

INCOMPATIBILIDADES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

						
	+	-	-	-	-	+
	-	+	-	-	-	-
	-	-	+	-	-	+
	-	-	-	+	-	-
	-	-	-	-	+	○
	+	-	+	-	○	+

- + Se pueden almacenar conjuntamente.
- Solamente pueden almacenarse juntas, si se adoptan ciertas medidas específicas de prevención.
- No deben almacenarse juntas

Fuente: Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con agentes químicos. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril BOE N° 104, de 1 de mayo. Pag. 34. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.